



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021- 0157

SE RECHAZA DE PLANO la nulidad formulada por el memorialista (archivo 7), comoquiera que los reparos que pudo haber tenido respecto del auto de 26 de agosto de 2021 (archivo 6), debió formularlos en su momento a través de los recursos de ley, pues esta vía especial no reemplaza dicho aspecto.

Aunado a ello, se le recuerda al libelista que su comparecencia debe surtir por conducto de apoderado.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. ____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
--

AP